

que haciéndole en nos otros, le vamos pronto, a hacer por la
ya como para la Escrup; de fama y obligación, correspondiente
a su voluntad de ella, en que el dicho Poder, por proceer ante
Justicia que pedimos, suando en lo que se sabe, y para el dicho
Dante Leres = Lere Lopez Duro

Auto =

En la villa de Mula en diez y seis días del mes de Enero de mil e
treientos e treinta e seis años, ante los señores, D. Pedro Salva
drada, y Fernando Mas, Alcaldes ordinarios, D. Juan
Lere Molina Dao, D. Diego Antonio Molina Melgarejo,
Felipe Moreno, y Juan Dimeñez Sanchez Roldan, D. Juan
Lere de laerna Jurado, y Juan de Ortega Alvarado mayor
Capitulares del Concejo Justicia y Rexam de esta villa, un
tos en número de, como lo ha sido un gran y sumo número,
se por tanto la petición que antes de, con la copia del Poder que
bajo el cañero de estos Autores; el que de luego han sus mercedes
por su tenor; por Pedro Lopez Duro, vecino de la villa de la
Almarcha, y Alphonso de la Horta, vecino de la villa de Sanle
menta, y Mayoral de los Ganados de la villa, propios D. Juan
y D. Lere Antonio Velancho, vecinos del Lugar del Li
nario; y por sus mercedes de don Juan, o de, y en tenor de de dice
ron, que en virtud de la facultad, que por dicho Poder se les concedió
dichos Mayoral, les admittan, y admittieron la porción hecha
de los diez e quatro de la de Hesa de Capitan propia del Convento
esta villa, por tiempo de quatro años quatro y uernaderos, que el
primero tomara principio, el día de veinte y nueve del mes de
Septiembre que vendría de este año, y el ultimo cumplida el día de
Veinte y cinco de Abril del año que viene de setenta e cinco y qua
renta, pagando en cada uno de los quatro a seis mil y quie
nientos de vellon, a los plazos que en dicho Poder se prescriben, con
sus pactos y condiciones, y con la de la fianza este dize en damo
a favor de esta villa: Saque recibo por tanto del dicho de almo
reda, por el término del dicho, y para las mercedes, que se
vieren sus mercedes de la omisión, la que se vea año, al por un
de los, para que los admittan, y que se retiren los Autores,
de esta dize en damo, para en su villa pro veerle que con tener

